



PUNTA ARENAS, 19 DIC. 2016

NUM. 3621 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Antecedente N°5608/2016, recaído en Resolución Exenta N°12036 de 02 de diciembre de 2016, que aprueba el Convenio denominado Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de APS (Misiones de Estudio: Sub Componente PAO) comuna de Punta Arenas, de fecha 02 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Convenio denominado Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de APS (Misiones de Estudio: Sub Componente PAO) comuna de Punta Arenas, de fecha 02 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y 1255 (Sección "D") de 28 de octubre de 2016;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **CONVENIO DENOMINADO "PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS (MISIONES DE ESTUDIO: Sub-Componente PAO) COMUNA DE PUNTA ARENAS**, de fecha 02 de diciembre de 2016, suscrito el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados ascienden a un monto de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos), con cargo al Subtítulo 24 (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CRJ/JCC/RVC/mha.-

DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

**CONVENIO
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS
(MISIONES DE ESTUDIO: Sub-Componente PAO)
COMUNA PUNTA ARENAS**

02 DIC. 2016

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Emilio Boccazzi Campos, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretaria General Doña Cristina Susi Garrido, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" (FENAPS) cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 469, del Ministerio de Salud, de 08 de marzo de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia:

Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO, subcomponente PAO el monto único de \$ 14.000.000.-**

CUARTA: El financiamiento incluye la siguiente actividad:

| COMPONENTE O LINEA PROGRAMATICA | ACTIVIDAD |
|---|---|
| MISION DE ESTUDIO 3 AÑO: HABILITACION PAO | Adquisición de 4 Sillones dentales, y/o equipos odontológicos varios; necesarios para la operatividad del programa. |

"Asimismo la diferencia que se pueda producir por el mayor gasto, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de la presente ejecución del programa, se podrá utilizar en bienes y/o servicios relacionados con el objetivo del mismo, los cuales se deberán rendir oportunamente y fundadamente."

QUINTA: La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la "Corporación", y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la "Corporación" deba implementar.

Por su parte la Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Adquisición del equipamiento indicado en la cláusula cuarta para apoyar logísticamente a los profesionales beneficiados con la FENAPS.
- Traspasar mediante un comodato el equipamiento indicadas en la cláusula cuarta al Hospital Clínico de Magallanes.



SEXTA: La Corporación deberá velar para que el equipo adquirido y traspasado al Hospital Clínico Magallanes cumpla en dicho lugar con los objetivos que dieron origen a dicho traspaso.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en una cuota.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la corporación municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos y las respectivas rendiciones de cuentas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de sus departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución exenta que lo aprueba hasta el 31 de diciembre del año en curso.

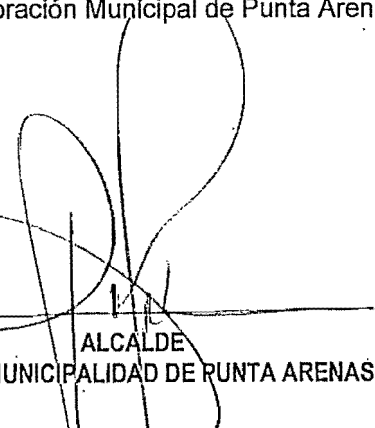
Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad, los plazos de vigencia y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.


DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: La personería de Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.


Por su parte la personería del Sr. Emilio Boccazzi Campos para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° N° 5390 de fecha 06-12-12..

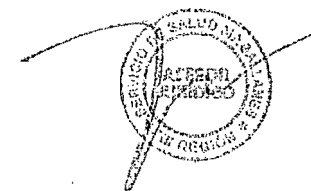
Por su parte, la personería de doña Cristina Susi Garrido para representar a la Corporación Municipal, consta en el Repertorio N° 1.270-15 de Abogado, notario Público interino de Magallanes y Antártica Chilena, don Ulises Enrique Morales Ríos, Reducción a Escritura Pública Acta Sesión de Directorio de fecha 23 de abril de 2015, de la Corporación Municipal de Punta Arenas, Salud y Atención al menor.


ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS


DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES


V.P.B.
ÁREA SALUD
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR


SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS


DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

Carlos Meneses Mansilla
Departamento de Contabilidad
Corporación Municipal Pta. Arenas


UNIDAD JURÍDICA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR